



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO ESTATAL

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Fe de Erratas al Decreto Núm. 191 de la Ley de Hacienda del Estado  
y de la Ley de Hacienda Municipal, y a la Ley Núm. 83 de Ingresos  
y Presupuesto de Ingresos del Estado.

## FEDERAL

Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán  
cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales  
en materia de vida silvestre.

TOMO CLXXV  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 5 SECC. II  
LUNES 17 DE ENERO DEL AÑO 2005

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





Diputación Permanente

**“2005: AÑO DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD”.**

**C. LIC. JESÚS ARMANDO ZAMORA AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y  
ARCHIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E.-**

Mediante el presente escrito me permito solicitarle atentamente sea publicada la siguiente Fe de Erratas respecto al Decreto Número 191, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado y de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial Número 11, Tomo CLXXIV, correspondiente al viernes 31 de diciembre de 2004, conforme a lo siguiente:

El citado Boletín dice así:

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO AL TERCERO.- ...**

**ARTICULO CUARTO.-**Tratándose del impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículo, se pagará conforme la siguiente:

....

**debe decir:**

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO AL TERCERO.- ...**

**ARTICULO CUARTO.-**Tratándose del impuesto municipal sobre tenencia o uso de vehículo, se pagará conforme la siguiente:

...

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- HERMOSILLO, SONORA, A 5 DE ENERO DE 2005.- PRESIDENTA DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIP. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO.- RUBRICA.-  
E-13 5 SECC. II





**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO**

**“2005: AÑO DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD”.**

**C. LIC. JESÚS ARMANDO ZAMORA AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y  
ARCHIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E.-**

Mediante el presente escrito me permito solicitarle atentamente sea publicada la siguiente Fe de Erratas respecto a la Ley Número 83, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial Número 12, Tomo CLXXIV, correspondiente al viernes 31 de diciembre de 2004, conforme a lo siguiente:

El citado Boletín dice así:

**V. APROVECHAMIENTOS:**

1.- Recuperación de Capital.	0	<b>409,922</b>
2.- Multas.	24,000	
4.- Indemnizaciones	0	
5.- Reintegros	0	
6.- a 20.- . . .		

**debe decir:**

**V. APROVECHAMIENTOS:**

1.- Recuperación de Capital.	0	<b>409,922</b>
2.- Multas.	24,000	

**C O P I A**  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
**Secretaría  
de Gobierno**  
 ESTADO DE SONORA



3.- Recargos.	17,888
4.- Indemnizaciones	0
5.- Reintegros	0
6.- a 20.- . . .	

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE ENERO DE 2005.- PRESIDENTA DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIP. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO.- RUBRICA.- E-13BIS 5 SECC. II

-----

**ACUERDO por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 9 y 11 de la Ley General de Vida Silvestre; 12 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5 fracciones XXI y XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que los requerimientos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente; creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental es la encargada de conducir el proceso de descentralización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que, por ello las áreas técnicas encargadas de la aplicación de la política de vida silvestre diseñaron y remitieron para la publicación respectiva los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir aquellas entidades interesadas en asumir la atribución Federal;

Que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS DE TIPO TECNICO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INTERESADAS EN ASUMIR LAS FUNCIONES FEDERALES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE SE INDICAN**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los requerimientos técnicos que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales considera necesarios para la operación de las funciones federales en materia de vida silvestre por parte de las entidades federativas interesadas, deben satisfacer los siguientes aspectos: recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y estructura institucional.

#### **RECURSOS HUMANOS:**

Personal profesional y técnico preferentemente titulado, egresado de las carreras de Biología, Medicina Veterinaria, Ecología o áreas afines, capacitado para realizar análisis en campo y gabinete del contenido de las solicitudes; el cual abarca desde la revisión y verificación de la autenticidad técnica de los contenidos hasta la idoneidad de los procesos, metodologías, técnicas y prácticas propuestas, además de contar con conocimientos y experiencia en temas de gestión ambiental, manejo de fauna silvestre e instrucción básica de informática, manejo de bases de datos, manejo de equipo de cómputo, con capacidad de trato al público y para trabajar bajo presión y disponibilidad para viajar en el Estado.

Asimismo, la unidad responsable deberá contar con personal de apoyo capacitado con conocimientos de administración pública, derecho ambiental, informática y computación, calidad y planeación estratégica, para de esta forma integrar un grupo interdisciplinario.

El personal encargado de la operación debe tener los conocimientos técnico-normativos que aplican a los trámites a descentralizar, así como una actualización constante en materia de vida silvestre.

#### **RECURSOS MATERIALES:**

El Estado debe contar con el espacio físico y mobiliario adecuado para albergar al personal, materiales y equipo relacionados con las atribuciones a descentralizar; asimismo, deberá acreditar las provisiones que se adoptarán en caso de un incremento en el volumen de la demanda respectiva, esto incluye infraestructura de telecomunicaciones (voz y datos), material de apoyo como bibliografía especializada en la materia, equipo y materiales para trabajo en campo, así como con todos aquellos bienes y sistemas electrónicos y de comunicación para satisfacer tanto la demanda de los particulares, como los relacionados con el suministro de datos e información hacia los sistemas electrónicos que opera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La entidad federativa debe contar con equipo e insumos especializados para la emisión de credenciales plastificadas en formato de PVC-poliéster.

#### **RECURSOS FINANCIEROS:**

El Estado debe contar y acreditar los recursos financieros necesarios para operar eficientemente las atribuciones a descentralizar, así como las acciones técnicas y legales que se deriven de su aplicación.

#### **ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y JURIDICA:**

La entidad deberá asegurarse de que el orden jurídico estatal contemple la existencia de autoridad competente que se encuentre facultada para el ejercicio de las funciones que se transfieren.

La entidad debe contar con su propia legislación en la materia y/o llevar a cabo las adecuaciones a la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Federación elaborará los estudios de población y expedirá las Tasas de aprovechamiento extractivo a las entidades federativas sólo para el caso de especies migratorias, debido a que éstas se emitirán a nivel regional, y el Gobierno Estatal emitirá las autorizaciones a los usuarios.

**ARTICULO TERCERO.-** La información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre deberá ser integrada al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La entidad deberá contar con las bases o sistemas informáticos compatibles para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO.-** Tomando en consideración que la demanda de los servicios relacionados con las atribuciones federales presenta variaciones atendiendo a las zonas del territorio nacional donde se desarrolla la actividad, la propuesta que presenten las entidades federativas para satisfacer los requerimientos aquí descritos, se determinará atendiendo a las necesidades de cada Estado, pudiéndose presentar por separado cada una.

Por lo anterior, se tomará en consideración el número de trámites derivados de la atribución federal que se hubieran gestionado durante el año inmediato anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo ante la Delegación Federal del Ramo en la entidad federativa correspondiente o, en su defecto, se considerará la información que obre en los archivos de la Dirección General de Vida Silvestre.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de sus delegaciones federales proporcionará la información relativa a la que se refiere este artículo a solicitud de la entidad federativa interesada. La información se entregará dentro de los diez días hábiles posteriores a la solicitud de la entidad federativa.

**ARTICULO QUINTO.-** Las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales, presentarán ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales una propuesta de cumplimiento de requerimientos a la cual anexarán todos los datos, documentos e información necesaria para acreditar la existencia de los elementos que se describen en el presente Acuerdo. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta, dicha dependencia publicará el resultado de la evaluación correspondiente, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,305.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,902.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,642.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 10.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 326.00

### Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.**

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56  
BI-SEMANARIO